

MARIA CRISTINA JARAMILLO *Anexas 2 plomas*

ALCALDIA DE PEREIRA

Resolución No: 22831-2016

Nº: 17/05/2016-08-41-40

Emplazado por: JOSE OYER SUITRAGO

Unidad: Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo

ABOGADA

CRA 7 N° 18.80 OFICINA 401 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO

TEL.334 2334- 3390042

SEÑORES

DIRECTOR OPERATIVO DE DESARROLLO URBANO

ALCALDIA DE PEREIRA

REF. DERECHO DE PETICION

Solicitante: LUCERO SEPULVEDA VALENCIA

C.C. 42.114.938

MARIA CRISTINA JARAMILLO CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Pereira, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **LUCERO SEPULVEDA VALENCIA**, por medio de presente escrito, interpongo ante su despacho, **DERECHO DE PETICION**, conforme a los siguientes,

H E C H O S

- 1) La señora **LUCERO SEPULVEDA VALENCIA**, es propietaria de dos lotes terreno contiguos, situados en el barrio Boston de esta ciudad, identificados con las matrículas inmobiliarias números 290- 23034 y 290- 29357 de la oficina de Registro de Pereira.

- 2) Mi mandante, adquirió dichos inmuebles, mediante adjudicación en la sucesión de su señora madre, sentencia del 06 de 05 de 1.987 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira.
- 3) Mi mandante, reside desde hace muchos años en el extranjero , pero hace poco , se enteró que los predios señalados anteriormente, fueron separados por una carretera, que construyó el municipio de Pereira, que comunica a los barrios Providencia de Boston.
- 4) El área de vía construida tiene una extensión de 1072.47 metros cuadrados, según plano que apporto y que fue levantado a expensas de la solicitante.
- 5) En carta catastral ACTUALIZADA, en el I.G.A.C. , NO FIGURA la carretera que construyó el Municipio de Pereira.
- 6) A la señora **LUCERO SEPULVEDA VALENCIA**, jamás se le notificó , ni se le informó por ningún medio, la intención de construir esa carretera.
- 7) Se han realizado todas las averiguaciones en los archivos del Municipio para verificar los sucesos anteriores y no figura absolutamente nada acerca de estos hechos.
- 8) Nunca se indemnizó a mi cliente por haber dividido sus propiedades, ni existe consignación alguna de dinero, ni depósito monetario a su favor, en el supuesto caso que de manera unilateral y en silencio , el Municipio de Pereira, hubiera decidido construir esa carretera, con total afectación patrimonial de un particular.
- 9) Si bien es cierto, el interés particular , debe ceder al interés de la comunidad, el Municipio de Pereira, no puede expropiar predios sin acogerse al debido proceso conforme a la ley y sin indemnizar o consignar el valor del terreno arrebatado , en este caso, a una persona natural.


PETICION

Conforme a las normas señaladas en la Constitución Nacional de Colombia, solicito al funcionario o a la dependencia del Municipio de Pereira, encargada de tramitar las expropiaciones de inmuebles y de construir en predios de particulares,

- a) Copias auténticas de la resolución o resoluciones o del acto administrativo que ordenó la construcción de la carretera que dividió los predios de mi mandante y de su avalúo.
- b) Copia auténtica de las notificaciones, citaciones o emplazamientos a **LUCERO SEPULVEDA VALENCIA**, haciéndole saber la decisión de la Alcaldía de Pereira o de los entes encargados de esa Municipalidad, sobre los hechos narrados anteriormente.
- c) Copia auténtica, de la consignación , del título valor, o de los recibos de pago a mi cliente, por la compra del terreno donde se construyó la carretera.
- d) Argumentos jurídicos , y la razón por la cual NO FIGURA en los archivos de la Alcaldía de Pereira, ni del I.G.A.C, el trazado de la carretera, a pesar que existe físicamente y es utilizada por toda clase de vehículos y peatones entre los barrios Providencia y Boston en la actualidad.
- e) Las razones jurídicas y copias de todo el expediente relacionado con esta petición , que se pruebe que se siguió el DEBIDO PROCESO, toda vez que la peticionaria, se encuentra perjudicada económicamente y moralmente, al encontrar su predio dividido, sin su autorización y sin haber sido notificada de esta decisión por parte de la Alcaldía de Pereira.

DIRECCION PARA NOTIFICACION A APODERDADA: Carrera 7ª. # 18-80 oficina 401 Edificio Centro Financiero , Pereira, Celular 312-7148265 ,Fijo oficina : 334-2334.

Cordialmente,


MARIA CRISTINA JARAMILLO C.
C.C. 42.050.637 de Pereira
T.P. 39.770 C.S.J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	17 de mayo de 2016	Número de radicado:	22831
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA CRISTINA JARAMILLO C.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	GRIMANEZA MARIN GIRALDO - Auxiliar Administrativo, MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion, ANDRES SAENZ TABORDA - Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano	Copia a:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura

